



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4552 /2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 14346 de Protección Animal.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2942/11 de Tenencia Responsable.
Los reclamos recibidos por parte de vecinos de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional ha sido acompañado con el aumento de mascotas que conviven con los vecinos, por lo que cuidar la salud de nuestros animales significa cuidar la salud de la población de nuestra ciudad.

Que por lo expuesto se hace necesario crear un “Sistema de Guardias Veterinarias con turnos rotativos”, que implique la participación de profesionales veterinarios, habilitados para ejercer su profesión en el Municipio de Río Grande, a fin de cubrir las emergencias que ocurren en el horario nocturno donde no hay atención obligatoria alguna.

Que esta iniciativa es tan sólo una de las bases para mejorar la calidad de vida de nuestros animales, ya que en muchas oportunidades ante un hecho de urgencia de nuestras mascotas no tenemos donde buscar atención.

Que esta iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer el sistema de salud del Municipio dado que es un aporte más para el control de enfermedades zoonóticas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el “Sistema de Guardias Veterinarias con Turnos Rotativos”, que tendrá como objetivo la atención veterinaria en los horarios no comerciales para su rubro, especialmente en el horario nocturno.

Artículo 2º.- ESTABLECER que quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, todas las veterinarias habilitadas comercialmente en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante todas las actuaciones administrativas y convenios de colaboración y asistencia con el Colegio Médico Veterinario a fin de garantizar la prestación médico-veterinaria en nuestra ciudad en los términos de lo prescripto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para elaborar conjuntamente con el Colegio Médico Veterinario el cronograma de turnos de guardias, el que se exhibirá en todas las veterinarias de la ciudad en la puerta de ingreso a la misma.

Artículo 5º.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo normado en la presente normativa será sancionado con multa equivalente a 500 UF y en caso de reincidencias, la misma se duplicará por cada una de ellas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR**